

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE EN LA ISLA DE TENERIFE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref. TSA0069894

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del servicio de asistencia técnica para la gestión integral del agua en el Parque Nacional del Teide en la isla de Tenerife.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de los trabajos y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa.

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El servicio objeto de contratación consiste en la asistencia técnica para la gestión del ciclo integral del agua en el Parque Nacional del Teide, que tiene como finalidad asesorar al personal de TRAGSA en materia de cumplimiento de la legislación de aplicación en el marco de aplicación a la gestión del ciclo integral del agua, dentro del Parque Nacional del Teide.

Además, la asistencia técnica se desarrollará teniendo en cuenta que el Parque Nacional del Teide cuenta con la certificación del Sistema de Gestión Ambiental EMAS, y teniendo como objetivo renovar la misma, para lo que deben tenerse en cuenta todos los preceptos que de ello derivan.

Las instalaciones sobre las que se requiere asesoramiento responden a las siguientes definiciones básicas:

- Red de distribución de aguas del Parque Nacional del Teide, que discurre desde la captación en el Manantial de Pasajairón hasta los puntos de consumo de:
 - Centro de Visitantes El Portillo
 - Antiguas Oficinas Administrativas de Le Portillo (Los Montañeros)
 - Centro de Incendios
 - Museo Etonográfico Casa de Juan Évora
 - Oficina de Información y Guardería (Casa de Los Herreros)
 - Pabellón de Visitas (Casas de Los Celorrios)
- También forman parte de la red los siguientes depósitos:
 - Depósito de Cañada Blanca
 - Depósitos contraincendios

También es objeto de esta asistencia técnica el asesoramiento sobre la correcta gestión de la canalización de las aguas residuales y los sistemas depuración independientes existentes en cada una de las edificaciones señaladas

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

La asistencia técnica consistirá en líneas generales en lo siguiente:

- Asesoramiento, seguimiento y actualización de requisitos en materia de aguas (captación, consumo, depuración y vertido) según programación o demanda en las instalaciones del Parque Nacional.
- Visita y seguimiento según programación o demanda en las instalaciones del Parque Nacional.
- Asesoramiento en relación al control de la calidad del agua y requerimientos de la Inspección Sanitaria y EMAS.
- Programación de controles analíticos y realización de informes periódicos.
- Gestión de incidencias.
- Formación interna al personal adecuado al puesto. La formación se realiza en materia de aguas, legislación a cumplir, tratamientos, productos químicos, protocolos de trabajo para desinfección, recogida de muestras y manejo de equipos de campo.
- Atención personalizada a TRAGSA ante cuestiones relacionadas con el agua.

1. Operaciones relativas al agua de consumo humano

Se realizará una descripción periódica detallada, en los informes correspondientes, de las mediciones y toma de datos de los parámetros fijados relativos al agua de consumo. El prestatario estará encargado de recopilar periódicamente tanto los datos telecontrolados como los resultantes del autocontrol que lleva a cabo el personal de TRAGSA, relativos a la desinfección de depósitos y red.

Para poder redactar estos informes, tanto mensuales como anuales, el prestatario deberá realizar, además del protocolo de autocontrol del agua de consumo, los siguientes trabajos:

1.1. Protocolo de trabajo para el agua de consumo humano:

- a. Sistemática de control del Cloro Libre Residual (CLR) y parámetros organolépticos (olor, color, sabor y turbidez) en red y depósitos, para el cumplimiento de la legislación vigente.
- b. Método de control de caudales. Se definirá el sistema de medición de caudales de la red a los efectos de cumplir con la legislación vigente, los condicionantes de la certificación EMAS y el principio de sostenibilidad.
- c. Procedimiento de tomas de muestras y análisis del agua de consumo humano. Se definirán las analíticas a realizar al agua de consumo humano, estableciendo el número, frecuencia y tipo de las mismas, además de las características del laboratorio en las que se deban hacer.
- d. Revisión de instalaciones: El prestatario procederá a verificar periódicamente el buen estado de todas las instalaciones y su adecuación a las normas establecidas. Se realizará revisiones de la siguiente manera:
 - Revisión de las conducciones de agua desde la captación al depósito de Siete Cañadas, para detectar daños en su estructura o posibles puntos de fuga. La frecuencia será de al menos **una vez**

al trimestre, salvo que se detecten fugas o datos contradictorios de aforos, en cuyo caso se deberá realizar revisión expresa.

- Revisión del filtro de arena en el depósito de Siete Cañadas, y operaciones de mantenimiento indicadas por el instalador. Se hará con una frecuencia de al menos una vez al mes.
 - Revisión del filtro del Centro de Visitantes de El Portillo y operaciones de mantenimiento indicadas por el instalador. Se hará con una frecuencia de al menos una vez al mes.
 - Revisiones y mantenimiento de las bombas de recirculación y de cloraciones del depósito de Siete Cañadas, con una frecuencia de al menos una vez al mes.
 - Revisiones del sistema de automatizado de cloración del depósito de Siete Cañadas, las frecuencias de las verificaciones serán de una vez por semana y manteniendo general de dos veces al año.
- e. Control de suministro de hipoclorito sódico. Se definirán las necesidades de este producto desinfectantes, las condiciones de almacenamiento y la forma en que será utilizado (dosis, frecuencia, modo de uso, etc...). Se hará un control de su consumo. Además, se supervisará la compra del hipoclorito sódico para evitar deterioros indeseados del mismo y las consecuencias que podían derivarse de ello.
- 1.2. *Auxilio en la Elaboración de Informes Anuales para el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) y estudio de control de calidad del agua.* Para ello el prestatario definirá los datos necesarios para poder redactarlos.
- 1.3. *SINAC: asesoramiento e introducción de datos estáticos y dinámicos. Introducción de datos de auto control, de la desinfección y controles analíticos externos. Informes mensuales y anuales.*
- 1.4. *Seguimiento y revisión de partes de trabajo.*
- 1.5. *Acompañamiento en visitas requeridas por la autoridad sanitaria.*

2. Operaciones relativas al control de *legionella*

Con carácter general el prestatario será el responsable de que se cumpla con toda la legislación y normativa de aplicación en materia de control de *legionella* en las instalaciones dependientes del Parque Nacional del Teide.

Concretamente realizará un informe de seguimiento de control de *legionella* con carácter semestral, salvo cambios normativas que modifiquen la frecuencia necesaria, en cuyo caso debería proceder a adaptarse a la misma sin coste añadido.

Para poder redactar estos informes el prestatario deberá realizar los siguientes trabajos:

- 2.1 Definir el Programa de mantenimiento de las instalaciones de proliferación y dispersión de legionela según indicaciones sanitarias en cada uno de los centros dependientes del Parque Nacional del Teide, en el que incluya al menos:
- a. Definición pormenorizada del método y frecuencia de revisión general del estado de todos los depósitos de todos los centros, metodizando la revisión del estado general.

- b. Definición pormenorizada del método y frecuencia de la revisión de todas las instalaciones, incluyendo fontanería y puntos terminales de red en todos los centros e instalaciones.
- c. Supervisión método y frecuencia de la limpieza y desinfección de las instalaciones y equipamientos del Parque Nacional del Teide.
- d. Asesoramiento continuo en el seguimiento de la limpieza y desinfección de las instalaciones y equipamientos del Parque Nacional conforme al marco legal de aplicación.
- e. Informar sobre el control de la calidad del agua y análisis de muestras para la determinación de la bacteria *Legionella pneumophila* en puntos representativos de las instalaciones y puntos terminales, definiendo su frecuencia.

2.2 Verificación del cumplimiento protocolos de trabajo de la *legionella*.

2.3 Programa de mantenimiento de *legionella*: seguimiento y partes de trabajo.

2.4 Coordinación, información y control documental de empresas vinculadas a la limpieza y desinfección de *legionella* de las instalaciones del Parque Nacional del Teide.

3. Operaciones relativas a las instalaciones de aguas residuales

El prestatario realizará una descripción inicial lo más detallada posible de las mediciones y tomas de datos de los parámetros relativos al control de las instalaciones de aguas residuales, que posteriormente utilizará para redactar los informes oportunos.

Redactará informes trimestrales sobre la calidad de las aguas residuales, además del protocolo de mantenimiento de las depuradoras. Incluirá:

3.1. Protocolo de mantenimiento de las depuradoras:

- a. Método y frecuencia de la limpieza de fosas sépticas (cámara de decantación y digestión), retirada y entrega de lodos generados en todos los centros del Parque Nacional del Teide a gestor autorizado.
- b. Definición de las operaciones de mantenimiento según fabricante.
- c. Definición de la metodología y frecuencia de la toma de muestras y gestión de datos del agua de vertido, analíticas de aguas residuales, mediante empresa y laboratorio capacitados, en todas las depuradoras de centros del Parque Nacional.

3.2. Seguimiento de los mantenimientos de vertidos y actuaciones de limpieza.

3.3. Asesoramiento de la calidad analítica de las aguas residuales.

3.4. Asesoramiento en la compra de productos de limpieza a utilizar en las instalaciones relacionadas con el agua del Parque nacional del Teide.

4. Visitas a las instalaciones del Parque Nacional del Teide

Al objeto de realizar un seguimiento de las tareas descritas y comprobar el correcto funcionamiento las redes y sistemas, al menos cada quince días la empresa prestaría deberá realizar una visita a todas las instalaciones, tras la que elaborará un informe de visita, en el que se reflejen todas aquellas cuestiones que deban ser mejoradas o corregidas.

5. Informes especiales sobre el estado de la red

TRAGSA podrá solicitar a la empresa apostaría informes específicos sobre determinados componentes de la red, del trazado de la misma o de mejoras a afrontar en material del ciclo integral del agua. Las mismas serán valoradas en horas de gabinete por parte de la prestaría y aprobadas por TRAGSA, con el límite de 300 horas.

A los efectos de conocer los pormenores de las instalaciones sobre las que debe prestarse asistencia técnica, podrá solicitarse por correo electrónico (amontane@tragsa.es) visita a las mismas junto al personal de TRAGSA, al menos 7 días naturales antes de que finalice el plazo para presentar las propuestas económicas.

4. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

4.1. Localización y ámbito geográfico de los trabajos

El servicio a desarrollar por el adjudicatario se basará en la realidad existente entorno al ciclo integral del agua para consumo en el Parque Nacional del Teide (isla de Tenerife) y es por ello que la prestataria deberá realizar una minuciosa labor de campo para comprobar y tomar datos en la propia red y sistema de depuración del Parque, además de realizar las labores de gabinete necesarias para la aportación de datos al SINAC y transmisión de información a TRAGSA.

Así mismo, el adjudicatario deberá acudir a cuantas reuniones de seguimiento del servicio se propongan a instancias de TRAGSA.

4.2. Personal para la prestación del servicio

El servicio será prestado el personal incluido en la propuesta de la adjudicataria, contando al menos con una persona con una titulación universitaria con competencias profesionales acordes con la naturaleza del servicio.

4.3. Vehículos y medios auxiliares

El adjudicatario dispondrá de los medios auxiliares y de transporte necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato en cualquier circunstancia.

Asimismo, aportará los medios informáticos, telemáticos, audiovisuales y cualesquiera otros medios tecnológicos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.

4.4. Forma de pago

El último día de cada mes la adjudicataria enviará por correo electrónico a TRAGSA un informe descriptivo de los servicios prestados, en el que se detallará:

- Descripción general del servicio prestado

- Problemas detectados y soluciones adoptadas
- Propuesta de mejora
- Planificación del mes siguiente

Tras su recepción TRAGSA contará con 48 horas para su revisión y, si procede, aprobación o solicitud de aclaración. Posteriormente la prestataria prestará la factura correspondiente al servicio prestado.

5. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL

Los colaboradores estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los colaboradores serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados, incluso será por cuenta del colaborador el coste de las protecciones individuales y colectivas necesarias para la correcta ejecución de la obra. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del

incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así como la obligatoriedad de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos. Se consideran recursos preventivos:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo.

En lo que respecta a los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud, el colaborador deberá observar una serie de requerimientos que, de forma documental, quedarán incorporados al contrato y formarán parte inseparable del mismo:

- a) Certificado de modelo de gestión de la prevención asumido por el empresario (servicio de prevención propio o externo).
- b) Designación de un responsable en temas de prevención de riesgos laborales ante TRAGSA.
- c) Relación nominal del personal de la empresa colaboradora en obra, adjuntando a mes vencido una copia de los TCs.
- d) Certificado de Aptitud Médica de los trabajadores.
- e) Justificante de la entrega de la información a los trabajadores: se trata de un documento individualizado para cada uno de los trabajadores y deberá estar firmado por el propio trabajador.
- f) Justificante de haber impartido formación a trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Esta formación debe ser específica para el puesto de trabajo. El justificante es un documento que debe contener el temario recibido y estará firmado por los trabajadores y por la persona encargada de impartir dicha formación.
- g) Justificante de entregas de equipos de protección individual, haciendo referencia de los mismos.
- h) Justificante de aceptación y compromiso de cumplimiento del PSS (plan de seguridad y salud).
- i) Relación de maquinaria que se emplea en la obra, junto con su estado de mantenimiento y declaración de adecuación al R.D. 1215/97(esto último en caso de maquinaria que esté fabricada con anterioridad al año 1995).
- j) Seguro de vida y de invalidez permanente establecidos en convenio.

Esta documentación puede quedar ampliada según las cláusulas a añadir en el contrato marco y deberá ser actualizada cuando se presenten cambios con relación a la situación inicial.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Colaborador de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

Toledo, 28 de octubre de 2020